



**RESOLUCIÓN N° 002-2023-CA**

**EL COMITÉ ASESOR SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS COMO PRODUCTO DE LA  
TASA POR FACILIDADES Y SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Considerando:**

- Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”;*
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*
- Que**, el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, discutió y aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada en esa misma fecha por el Alcalde Metropolitano y publicada en Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crean las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo; y, como uno de sus objetivos *“Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras”;*
- Que**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0149, sancionada el 22 de diciembre de 2016, el Concejo Metropolitano de Quito, se crea el Régimen Administrativo de Turismo y de las Tasas por Licencia Única Anual de Funcionamiento de las Actividades de Turismo y por



las Facilidades y Servicios Turísticos en el Distrito Metropolitano Quito; regulando la tasa y el procedimiento de recaudación de dicha tasa municipal por servicios y facilidades turísticas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el artículo 1433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone la creación del Comité Asesor sobre el uso de los recursos recaudados como producto de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, que tendrá una integración de actores municipales y privados, con funciones de asesoramiento y recomendación en el uso de los recursos recaudados como producto de la tasa por facilidades y servicios turísticos, así como sus miembros;

**Que,** mediante oficio GADDMQ-PM-2023-0645-O de 17 de febrero de 2023, la Procuraduría Metropolitana validó que el Comité Asesor sobre el uso de los recursos recaudados como producto de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, dentro de sus decisiones no vinculantes, tiene la capacidad de asesoría exclusivamente sobre los montos recaudados por concepto de la tasa por facilidades y servicios turísticos;

**Que,** el Comité Asesor sobre el uso de los recursos recaudados como producto de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos en adelante llamado "Comité Asesor" mediante sesión ordinaria, celebrada el 10 de marzo de 2023 resolvió: *"DISPONER A QUITO TURISMO QUE, TRAVÉS DE LA GERENCIA JURÍDICA PRESENTE UNA PROPUESTA DE UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS COMO PRODUCTO DE LA TASA POR FACILIDADES Y SERVICIOS TURÍSTICOS; UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL BORRADOR, SE REALIZARAN MESAS DE TRABAJO CON LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO PREVIA LA EMISIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO"*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y la normativa aplicable,

#### **RESUELVE:**

**Expedir el siguiente "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS COMO PRODUCTO DE LA TASA POR FACILIDADES Y SERVICIOS TURÍSTICOS"**

#### **Título I.- Generalidades**

**Art. 1.- Miembros.** - los miembros permanentes del Comité Asesor son los siguientes:

1. Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas o su delegado, quien actuará como Presidente del Comité Asesor;
2. Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado;
3. Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo- o su delegado, quien actuará como Secretario del Comité Asesor;
4. Presidente de la Cámara de Turismo de Pichincha o su delegado;
5. Presidente de la Asociación de Hoteles Quito Metropolitano o su delegado; y,
6. Presidente del Buró de Convenciones de Quito o su delegado.



Para formar parte del Comité Asesor y validar su participación, se deberá presentar el nombramiento de designación a su cargo o el oficio de delegación.

En caso de existir un cambio en los representantes de los miembros del Comité Asesor se realizará a través de una comunicación formal dirigida a la Secretaría del Comité Asesor.

**Art. 2.- Cese de los miembros del Comité Asesor.** – Cesarán en sus funciones los miembros del Comité Asesor, por las siguientes causas:

- a) Por disolución de la institución que representan; y,
- b) Por la terminación de la representación.

**Art. 3.- Honorarios, dietas, gastos por desplazamiento y otros.** - Los miembros del Comité Asesor no percibirán honorarios, dietas, gastos por desplazamiento y otros.

### **Título II: Sesiones**

**Art. 4.- Sesiones ordinarias.** - El Comité Asesor sesionará de manera ordinaria el último jueves de los meses correspondientes, trimestralmente; para lo cual, el Presidente convocará con al menos dos días de anticipación.

**Art. 5.- Sesiones extraordinarias.** - El Comité Asesor podrá sesionar extraordinariamente por solicitud del Presidente o 4 de sus integrantes.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con al menos un día de anticipación.

**Art. 6.- Puntos del orden del día.** - En las sesiones ordinarias se tratarán los puntos que consten en el orden del día, además se podrán discutir otros temas propuestos y aprobados en la misma.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria y que constan en el orden del día.

En cada sesión ordinaria del Comité Asesor se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en la sesión anterior.

Las actas de las sesiones deberán ser remitidas a los miembros del Comité Asesor dentro de los 8 días siguientes a la realización de cada sesión para su debida revisión.

**Art. 7.- Quorum y Votaciones.** - El Comité Asesor se reunirá con al menos 4 de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán con mayoría absoluta. A cada uno de los miembros le corresponde un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Está prohibido abstenerse o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.

**Art. 8.- Resoluciones.** - Las resoluciones emitidas por el Comité Asesor se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las resoluciones que dicte el Comité Asesor no tendrán carácter vinculante.



- b) Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; la numeración será responsabilidad de la Secretaría del Comité Asesor.

### **Título III: Funciones**

**Art. 9.- Funciones del Comité Asesor.** - Las funciones de los miembros del Comité Asesor son:

- a) Asesorar, emitir recomendaciones y criterios técnicos no vinculantes sobre el uso de los fondos provenientes de la recaudación de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos;
- b) Conocer los proyectos de la proforma presupuestaria y del plan operativo anual de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, previo a la aprobación del Directorio;
- c) Conocer los proyectos de la reforma presupuestaria y del plan operativo anual de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, previo a la aprobación del Directorio;
- d) Conocer la ejecución de la recaudación de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, cada tres meses;
- e) Conocer la ejecución de los gastos de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, cada tres meses;
- f) Emitir recomendaciones y criterios técnicos motivados sobre los planes, programas, proyectos, actividades y tareas vinculados con la consecución de la finalidad del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico del Distrito Metropolitano de Quito;
- g) Presentar tendencias turísticas, proyectos e iniciativas que puedan influir en la gestión de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos;
- h) Asesorar sobre las necesidades e iniciativas de gestión turística al sector privado o público cuando se trate de un encargo del Comité Asesor;
- i) Proponer planes, programas, proyectos y acciones que puedan ser financiados con los fondos recaudados por la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, incluyendo rubros en los que se recomienda realizar gastos, sin efecto vinculante.
- j) Desempeñar la representación con diligencia;
- k) Informar permanentemente a la organización que representa, sobre los resultados y acciones del Comité Asesor; y,
- l) Informar al Secretario del Comité Asesor y excusarse de tratar un tema, si existiera conflicto de intereses.

**Art. 10.- Funciones de la Secretaría del Comité Asesor.** – Las funciones de la Secretaría del Comité Asesor son:

- a) Notificar a los miembros del Comité Asesor con la convocatoria y toda la información respectiva;
- b) Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Comité Asesor;
- c) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Comité Asesor;
- d) Conferir copias certificadas;
- e) Recopilar la información de la ejecución de la recaudación de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, para remitirla mensualmente a los miembros del Comité Asesor;



**Municipio  
de Quito**

- f) Recopilar la información de la ejecución de los gastos de la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, para remitirla mensualmente a los miembros del Comité Asesor;
- g) Remitir y presentar la respuesta técnica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo sobre los planes, programas, proyectos y acciones financiados con los fondos recaudados por la Tasa por Facilidades y Servicios Turísticos, propuestos por el Comité Asesor.

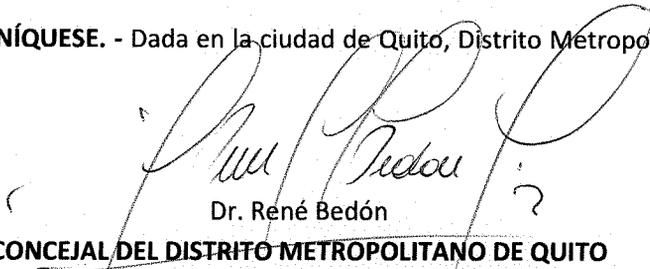
#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Se deroga la Resolución N° 0001-CA-GG-2017 del 03 de marzo de 2017, emitida por el Comité Asesor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico o cualquier otra disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 20 de abril de 2023.



Dr. René Bedón

**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ASESOR SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS COMO  
PRODUCTO DE LA TASA POR FACILIDADES Y SERVICIOS TURÍSTICOS**



Mgs. Oscar López Moscoso

**DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL**

**SECRETARIO DEL COMITÉ ASESOR**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

**QUITO TURISMO**

